



Ministerio de Economía y Hacienda
Junta Consultiva de Contratación Administrativa

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Rafael Candel Comas

Vocales

Sr. D. Rafael Real Imedio
Sr. D. Fidel Saenz de Ormijana
Sr. D. Luis Alonso García

Secretario en funciones

Sr. D. José Antonio Santías Viada

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Sección de Trabajo y Seguridad Social, en su reunión del 13 de marzo de 1984, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Rafael Candel Comas por ausencia del Ilmo. Sr. D. Javier Moral Medina, con asistencia de los Sres. Vocales cuyos nombres figuran al margen y actuando como Secretario en funciones D. José Antonio Santías Viada, procedió al examen de la consulta formulada sobre tramitación de las certificaciones de

obras en relación con la Orden de 24 de noviembre de 1982, adoptándose — por unanimidad el siguiente

D I C T A M E N

ANTECEDENTES:

Ha tenido entrada en esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa escrito de la Directora General del Instituto Nacional de Asistencia Social, del siguiente tenor literal:

"La Orden de 24 de noviembre de 1982 publicada en el B.O.E. número 295, de 9 de diciembre, establece un modelo único de certificaciones de obras para toda la Administración.

En el modelo de certificación ordinaria anticipada o de liquidación, figuran unos apartados a cumplimentar por la Administración en los que se indica "Vº Bº", "Conforme" y "Aprobado", sin que la citada Orden establezca quienes son las personas que ostentan la competencia para la comprobación y firma de las certificaciones.

En el caso del Instituto Nacional de Asistencia Social — (INAS), para la gestión del capítulo presupuestario de inversiones públicas, existe un órgano con nivel de Servicio al que están adscritos un arquitecto y tres aparejadores, dependiendo — orgánicamente de él cuatro Secciones.

En la actualidad, en las certificaciones que se iban tramitando, el "Vº Bº" se venía firmando por el facultativo de zona responsa



Ministerio de Economía y Hacienda
Junta Consultiva de Contratación Administrativa

ble del control de las obras, el "Conforme", por la empresa adjudicataria y el "Aprobado" por el Jefe de Servicio, en lo que respecta a los recuadros que figuran en la primera carátula del modelo.

En cuanto a los recuadros que figuran en el adverso de la carátula, el Jefe de Sección que firmaba era el de Control de la Inversión que es el competente para el examen y comprobación de las certificaciones, sin ofrecer ninguna duda en cuanto al Jefe de Contabilidad y el Interventor Delegado del Organismo.

Habiendo surgido algunas discrepancias en cuanto a este planteamiento, se solicita informe de esa Junta Consultiva como Organismo superior en materia de contratación a efectos de determinar claramente las líneas a seguir en cuanto a control y tramitación de certificaciones."

INFORME:

La Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1982, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de diciembre, establece los modelos uniformes de certificaciones ordinarias y de revisión a que se refiere la disposición adicional del Real Decreto 1.193/1982, de 30 de abril, acompañando como anexo los modelos de certificaciones ordinaria y de revisión oportuna.

Dado el carácter de los modelos utilizables por todos los Organismos de contratación del Estado y sus Organismos autónomos y las evidentes diferencias de estructura orgánica y régimen funcional entre ellos, es evidente la imposibilidad de concretar las personas que han de firmar todos los espacios de los modelos, siendo esta la razón fundamental de que en el modelo de certificación ordinaria anticipada o de liquidación figuren los apartados en los que se consigna "Vº Bº", "Conforme" y "Aprobado" sin contener tal especificación.

No suscitándose problemas especiales en cuanto a los recuadros que figuran en el adverso en cuanto al Jefe de Sección, Jefe de Contabilidad e Interventor Delegado del Organismo, a la vista de lo que se hace constar en el escrito del Instituto Nacional de Asistencia Social sobre su estructura orgánica y la solución adoptada en la actualidad parece correcto que el "Vº Bº" se firme por el facultativo de zona responsable del control de las obras.

En cuanto a los apartados de "Conforme" y "Aprobado", aplicando conjuntamente las normas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administra-



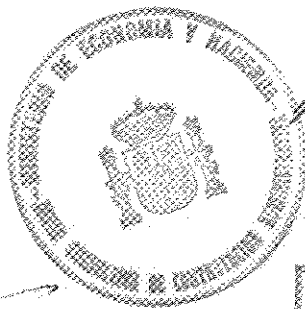
Ministerio de Economía y Hacienda
Junta Consultiva de Contratación Administrativa

tivas Generales para la Contratación de Obras del Estado y las derivadas de la estructura del Instituto, parece lógico concluir que en los mismos deben figurar las firmas, respectivamente, del Jefe del "Servicio de la Administración al que está adscrita la obra" (Cláusula 3 del referido Pliego) y del superior jerárquico en el Organismo contratante a quien se propone la aprobación. No parece, por el contrario lógico que el "Conforme" lo firme el contratista, pues, aparte de que como se señala en el escrito del Instituto los apartados reseñados son a cumplimentar por la Administración y así parece deducirse de la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto obliga a remitir al contratista una copia y no el original de la certificación, lo cierto es que el reservar el mencionado espacio a la conformidad del contratista le impediría formular los reparos a que tiene derecho, según la propia cláusula 48, con lo que procede concluir que la audiencia del contratista, con su conformidad, reparos o silencio, ha de reflejarse, como diligencia complementaria, en otro lugar del impreso o en documento anejo, reservándose los citados apartados para las actuaciones internas de la Administración.

Lo que con devolución del expediente examinado comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1984

EL ABOGADO DEL ESTADO
SECRETARIO EN FUNCIONES



Vº Bº
EL PRESIDENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	
REGISTRO GENERAL P - JC	
27 MAR. 1984	
SALIDA	33

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
Mº DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- MADRID.-